

ACUERDO N° 422.- En la Ciudad de San Luis a TREINTA días del mes de MAYO de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 400/12 de fecha 23-05-12 se estableció la remuneración que debe percibir un Juez de Paz Lego de la Provincia.

Que el Sr. Ministro Dr. Omar Esteban Uria en su voto, expresa que el citado acuerdo "...debe ser remitido a ambas Cámaras Legislativas para su ratificación mediante el dictado de la pertinente ley..." Por ello:

ACORDARON: 1) REMITIR copia certificada del Acuerdo N° 400/12 a la Honorable LEGISLATURA PROVINCIAL a los fines de su ratificación (Art. 3° de la ley de Autarquía Financiera del Poder Judicial y Art. 92° de la Constitución Provincial).-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-